

ESTUDIO PREVIO

Capítulo I: Descripción General		
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos	NOVIEMBRE 2025	
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	MICHELLE MENDOZA	
3. Dependencia que lo requiere	MEDICO – APOYO A LA COORDINACION MEDICA	
4. Tipo de contrato	Contratación directa	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015
Capítulo II: Descripción de la Necesidad		
Que de conformidad al Artículo 2 de la Resolución 295 de 2023, a través del cual se modifica el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, señala: "Artículo 8. Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. <i>Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurren en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud."</i> Que de conformidad a la Resolución 518 de 2015, a los Municipios le ocupa el deber de formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de las poblaciones NARP y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución, para lo cual podrán contratar prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, que tengan capacidad técnica y operativo, de acuerdo al Artículo 15 de la citada Resolución. Que, en virtud de lo anterior, en fecha 18 de marzo de 2025, la E.S.E. celebró con el Municipio de Sabanalarga - Atlántico, Convenio Interadministrativo No. 01, para la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) del Plan de Acción en Salud para la Vigencia 2025 del Municipio de Sabanalarga, cuyo plazo se encuentra pactado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta finalizar la vigencia 2025. Que, en el marco del citado Convenio Interadministrativo, la E.S.E. se compromete a realizar las actividades dispuestas en las Dimensiones contenidas en el Anexo Técnico las cuales corresponden a • SALUD AMBIENTAL • CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SALUD Y AMBITO LABORAL		

ESTUDIO PREVIO

- CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL,
- SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
- SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS
- TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES
- VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES
- EMERGENCIAS Y DESASTRES
- FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA
- VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Para el desarrollo de las actividades contenidas en el Anexo Técnico, así como para la intervención de cada una de las mencionadas dimensiones, la E.S.E. deberá disponer del personal profesional, técnico y/o asistencial requerido para la realización de las actividades dentro de las que se desarrollan jornadas de sensibilización, atención, retroalimentación, educación, actividades lúdicas, talleres, entre otros, dirigidos a desarrollar las estrategias contempladas en las *DIMENSIONES*, de manera dinámica y procurando mayor interés, motivación, atención y acceso a la comunidad beneficiada, procurando con estas alcanzar los resultados enmarcados en el Plan.

Que la Resolución 518 de 2015, en su Artículo 15. señala: *Criterios para determinar la capacidad técnica y operativa*. Para la contratación de las acciones del Pie, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios: (...)15.2. *Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial (...).*

Que de acuerdo a las directrices dispuestas en la Resolución 518 de 2015, para el desarrollo de las actividades del PIC 2025, es necesario contar con profesional en el área de la salud, que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria, para brindar el apoyo en la coordinación desarrollo de actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC) del plan de acción en salud para la vigencia 2024.

Que a su turno la Resolución 295 de 2023, señala en el artículo 3, numeral 11.3.2. *Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas.*

Que, en virtud de lo anterior, y para la realización de las actividades, la E.S.E debe disponer del personal asistencial y administrativo, como médicos, enfermera, auxiliar de enfermería, psicóloga, salud ocupacional, nutrición, fisioterapeuta, odontólogo ingenieros o apoyo administrativo.

Que en virtud de las consideraciones expuestas se hace necesario adelantar los trámites financieros y administrativos, encaminados a la contratación del personal requerido, atendiendo los requisitos de idoneidad y experiencia.

5. Descripción y especificaciones del objeto a contratar

5.1. Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DIRIGIDAS A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA EN EL MARCO DEL
---------------------------------	--

ESTUDIO PREVIO

		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y LA E.S.E. CEMINSA
5.2 Plazo de ejecución del contrato		El contrato de prestación de servicios tiene un plazo de ejecución de un (1) mes y cinco (5) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
5.3 Lugar de ejecución del contrato	de	Municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico.
5.4 Obligaciones del contratista		1) El contratista realizará cronograma de actividades y este debe ser entregado el primero de cada mes al coordinador PIC el cual verificará las fechas, lugares, territorio y micro territorio donde se realizará la actividad. 2) Realizar acompañamiento en visitas de auditoria por parte de las secretarias de salud departamental o municipal, para la entrega de los soportes de ejecución Plan de Intervenciones Colectivas departamental o municipal. 3) Desarrollar actividad lúdica sobre curso de vida, promoción de la salud. 4) El contratista realizara búsquedas activas sobre, tuberculosis, ABC del agua, entornos saludables, sintomáticos respiratorios y de piel. Y caracterización de habitantes en condición de calle. 5) El contratista realizara jornadas de intervención para una movilidad segura en los diferentes puntos de Sabanalarga. 6) El contratista fortalecerá el club de hipertensos y realizará capacitaciones y talleres a representantes de las JAC, madres, padres... sobre IRA Y EDA. 7) El contratista realizara promoción del programa permanente de vacunación, adopción de la norma técnica PAI y talleres educativos. 8) Realizar campañas de cepillado, eliminación de criadero, promoción y prevención de los factores de riesgo de las diferentes zoonosis. 9) El contratista será el responsable de la organización y realización de diferentes conmemoraciones estipuladas en el plan de acción según los parámetros establecidos en el estudio técnico. 10) Prestar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión requeridos en el marco del objeto contractual. 11) Prestar el apoyo necesario a la E.S.E. en la realización de las actividades del PIC 2025. 12) Dar cumplimiento a las condiciones contenidas en el anexo del presente estudio y de la propuesta, los cuales hacen parte integral del contrato. 13) Prestar sus servicios atendiendo los parámetros de la E.S.E., así como las directrices, regulaciones y/o normatividad aplicable, necesario para el correcto desarrollo del PIC 2025. 14) Informar a la E.S.E cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. 15) Elaborar oportunamente el acta y los informes requeridos por el supervisor y/o la gerencia. 16) Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. 17) Asumir bajo su costo y riesgo todos gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 18). Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002). 19) Y las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, en función de su objeto contratado.

ESTUDIO PREVIO

5.5 Obligaciones de la E.S.E	La ESE se compromete a: 1) Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato. 2) Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del Contrato. 4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones ofrecidas 6) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.						
Capítulo III: Descripción Financiera							
Valor Estimado del Contrato	El valor del contrato corresponde a UN MILLON DE PESOS M/L (\$1.000.000)						
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal: <table border="1" data-bbox="545 1060 1414 1203"> <tr> <td>Número:</td><td>D2025-00384</td></tr> <tr> <td>Valor:</td><td>\$1.000.000</td></tr> <tr> <td>Autorizados por:</td><td>Jefe de Presupuesto</td></tr> </table>	Número:	D2025-00384	Valor:	\$1.000.000	Autorizados por:	Jefe de Presupuesto
Número:	D2025-00384						
Valor:	\$1.000.000						
Autorizados por:	Jefe de Presupuesto						
7. Forma de Pago	Anexo técnico						
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección							
8. Régimen jurídico del contrato.	El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las disposiciones legales contempladas en el derecho privado y las señaladas en el Manual de Contratación de la Entidad.						
9. Capacidad Financiera	NO APLICA						
10. Capacidad Jurídica y Experiencia	El contratista deberá contar con la idoneidad y experiencia requerida en el anexo del presente estudio, de acuerdo al perfil profesional y/o de apoyo a la gestión. El futuro contratista deberá aportar los siguientes documentos: - Propuesta - Copia de Cédula de Ciudadanía - Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado						

ESTUDIO PREVIO

	- Formato Único de Hoja de Vida - Declaración Juramentada de Bienes y Rentas - Certificados de Estudios o copia de diplomas de acuerdo al perfil requerido - Fotocopia de Tarjeta/Matrícula Profesional - Certificado de Vigencia de Tarjeta Profesional - Certificado de Autenticidad del Certificado de Vigencia de Tarjeta Profesional (solo para abogados) - Certificado de Antecedentes Disciplinarios como profesional (solo para abogados) - Certificado del registro nacional de contadores (solo para contadores) - Antecedentes disciplinarios del Consejo de Contadores (solo para contadores) - Certificados de experiencia y/o copias de contratos - Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. - Certificado de antecedentes Judiciales (Ponal) - Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral (salud, pensión) - Certificado de idoneidad. - Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
11. Modalidad de selección	El objeto que se requiere contratar corresponde a la celebración de un contrato de prestación de servicio que se celebra bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo al Manual de Contratación de la E.S.E. CEMINSA.
12. Fundamentos Jurídicos	Para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, con régimen especial de contratación, según expreso mandato del artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, que del mismo modo asegurara el cumplimiento de los principios constitucionales, relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5185 del 2103 y en el Estatuto de Contratación de la ESE. Que en dichos actos administrativos se regula la contratación de derecho privado para la entidad, y, por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación, entre las cuales encontramos la contratación directa.
13. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato:	La entidad elaboró el Análisis de Sector el cual hace parte integral del presente estudio.

ESTUDIO PREVIO

14. Garantías	Por tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizan previa certificación del Supervisor de cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el estudio previo de oportunidad, la administración considera que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía.					
15. Supervisión	<table><tr><td>Nombre del funcionario</td><td>MICHELLE MENDOZA</td></tr><tr><td>Cargo</td><td>COORDINACION MEDICA</td></tr></table>		Nombre del funcionario	MICHELLE MENDOZA	Cargo	COORDINACION MEDICA
Nombre del funcionario	MICHELLE MENDOZA					
Cargo	COORDINACION MEDICA					
16. Liquidación del contrato	Para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.					
FIRMA	FIRMADA EN ORIGINAL					
NOMBRE	MICHELLE MENDOZA					
CARGO	COORDINACION MEDICA					